



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE OCTUBRE DE 2003

Suplemento
6378



No. 18395

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2003/070

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE DICTAMEN PARA DECRETAR LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS PARA CONTENDER EN LOS COMICIOS LOCALES DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLES DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN I DEL CITADO ARTÍCULO 9° CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACEN POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

4. QUE DE LA INTERPRETACIÓN ARMÓNICA DE LOS ARTÍCULOS 9° TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 37 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DISTRITALES Y MUNICIPALES, CUANDO ACREDITEN PREVIAMENTE ANTE EL CONSEJO ESTATAL QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS, PRESENTANDO LA CONSTANCIA RESPECTIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 175 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE QUE PARA SUSTITUIR CANDIDATOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN SOLICITARLO POR ESCRITO AL CONSEJO ESTATAL, VENCIDO EL PLAZO PREVISTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, SÓLO PODRÁN SUSTITUIRLO POR CAUSAS DE FALLECIMIENTO, INHABILITACIÓN, INCAPACIDAD O RENUNCIA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, NO PODRÁN SUSTITUIRLO CUANDO LA RENUNCIA SE PRESENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS ANTERIORES AL DE LA ELECCIÓN.

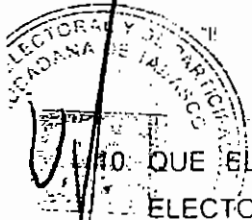
6. QUE EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN A LAS BOLETAS EN CASO DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO O SUSTITUCIÓN DE UNO O MÁS CANDIDATOS, SI ESTAS YA ESTUVIERAN IMPRESAS, EN TODO CASO, LOS VOTOS CONTARÁN PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CANDIDATOS QUE ESTUVIESEN LEGALMENTE REGISTRADOS.



7. QUE ESTE CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, APROBÓ MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2003/041, DICTAMEN RELATIVO AL REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS COMICIOS A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.
- 8.- QUE POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO FUERON INHABILITADOS LOS CIUDADANOS HILDA GARCIA MARTINEZ PRIMER PROPIETARIO, FELIPE BAÑOS ZURITA PRIMER SUPLENTE, JUAN GABRIEL LEZAMA BALLINA SEGUNDO, PROPIETARIO, RICARDO REYES LISCANO SEGUNDO SUPLENTE, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, A JOSE LOPEZ HERNÁNDEZ SEGUNDO SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS TABASCO, A JUAN MIGUEL UTRILLA GARCIA PRIMER PROPIETARIO, VICENTE SEGURA AVALOS PRIMER SUPLENTE, MARLENE PEREZ GOMEZ SEGUNDO PROPIETARIO, JOSE TOSHIRO NOVEROLA PEÑA SEGUNDO SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE CENTLA TABASCO, A MARIA CRUZ ACOSTA PEREZ SEGUNDO PROPIETARIO, CARLOS MANUEL PEREZ BARRADAS TERCER PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, A PLUTARCO VALDEZ CHAPA PRIMER PROPIETARIO, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE LOPEZ PRIMER SUPLENTE, CONCEPCION DE LA CRUZ GONZALEZ SEGUNDO PROPIETARIO, SANTIAGO DANTORI CABRERA SEGUNDO SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A ROMAN LOPEZ MENDOZA PRIMER PROPIETARIO, CONCEPCIÓN RICARDEZ DIAZ PRIMER SUPLENTE, JESÚS GOMEZ COLLADO SEGUNDO PROPIETARIO, OLGA GOMEZ GONZALEZ SEGUNDO SUPLENTE, ROSA DEL CARMEN AGUILAR DE LA CRUZ, TERCER PROPIETARIO, MARIA PAULA GARCIA DE LOS SANTOS TERCER SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A BELIZARIO CADENAS MARTINEZ DE ESCOBAR PRIMER PROPIETARIO, PETRONA RUEDA GIL SEGUNDO PROPIETARIO, CARLOS ALBERTO SALAYA JIMÉNEZ SEGUNDO SUPLENTE, JAVIER ESCOLASTICO PALMA TERCER PROPIETARIO, YASBEK RICARDEZ RAMOS TERCER SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EDITH FOCIL NEMIGA SEGUNDO SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A CARLOS JESÚS RAMOS BAEZA PRIMER PROPIETARIO, ROSITA PERERA ARENAS PRIMER SUPLENTE, JUAN MONTEJO LOPEZ SEGUNDO PROPIETARIO, HELEN AZALEA RODRÍGUEZ MUÑOZ SEGUNDO SUPLENTE, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A NICANDRO JUAREZ PEREZ SEGUNDO PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A ANDRES GOMEZ GARCIA PRIMER SUPLENTE, MIGUEL ANGEL OVANDO GOMEZ SEGUNDO PROPIETARIO, ESTEBAN SILVAN LANDERO SEGUNDO SUPLENTE DEL MUNICIPIO

DE NACAJUCA, TABASCO, A NELLIS JAVIER HERRERA PRIMER SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO, Y A MELECIO MARCIN SÁNCHEZ PRIMER PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, MISMO QUE FUERON PROPUESTOS COMO CANDIDATOS A REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

8. QUE EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 23:25 HORAS EL LICENCIADO ALEJANDRO CARAVEO ALFONSO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL, MEDIANTE OFICIO SOLICITÓ LA SUSTITUCIÓN POR INHABILITACIÓN, DE LOS CANDIDATOS A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO ANTERIOR.
9. QUE EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE:



"II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que establezca la ley."

10. QUE EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO DISPONE:

Artículo 295.- Las notificaciones se podrán hacer personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado o por telegrama según se requiera para la eficacia del acto o resolución a notificar, salvo disposición expresa en contrario.

11. QUE EL ARTÍCULO 298 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE:

Artículo 298.- La notificación por correo se hará en pieza certificada agregándole al expediente el acuse del recibo postal. La notificación por telegrama se hará enviándola por duplicado para que la oficina que la transmita devuelva el ejemplar sellado que se agregará al expediente. Exclusivamente en casos urgentes las notificaciones que se ordenen podrán hacerse a través de fax y surtirán sus efectos a partir de que se tengan constancia de su recepción o su acuse de recibido."

12. QUE DE LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CIUDADANOS PROPUESTOS PARA OCUPAR LAS VACANTES DEL INSTITUTO POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, EN RELACIÓN CON LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE DETERMINA QUE LOS MISMOS CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 15 Y 64 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y EL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR INHABILITACIÓN DE LOS CIUDADANOS: HILDA GARCIA MARTINEZ PRIMER PROPIETARIO, FELIPE BAÑOS ZURITA PRIMER SUPLENTE, JUAN GABRIEL LEZAMA BALLINA SEGUNDO PROPIETARIO, RICARDO REYES LISCANO SEGUNDO SUPLENTE, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, A JOSE LOPEZ HERNÁNDEZ SEGUNDO SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS TABASCO, A JUAN MIGUEL UTRILLA GARCIA PRIMER PROPIETARIO, VICENTE SEGURA AVALOS PRIMER SUPLENTE, MARLENE PEREZ GOMEZ SEGUNDO PROPIETARIO, JOSE TOSHIRO NOVEROLA PEÑA SEGUNDO SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE CENTLA TABASCO, A MARIA CRUZ ACOSTA PEREZ SEGUNDO PROPIETARIO, CARLOS MANUEL PEREZ BARRADAS TERCER PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, A PLUTARCO VALDEZ CHAPA PRIMER PROPIETARIO, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE LOPEZ, PRIMER SUPLENTE, CONCEPCION DE LA CRUZ GONZALEZ SEGUNDO PROPIETARIO, SANTIAGO DANTORI CABRERA SEGUNDO SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A ROMAN LOPEZ MENDOZA PRIMER PROPIETARIO, CONCEPCIÓN RICARDEZ DIAZ PRIMER SUPLENTE, JESÚS GOMEZ COLLADO SEGUNDO PROPIETARIO, OLGA GOMEZ GONZALEZ SEGUNDO SUPLENTE, ROSA DEL CARMEN AGUILAR DE LA CRUZ, TERCER PROPIETARIO, MARIA PAULA GARCIA DE LOS SANTOS TERCER SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A BELIZARIO CADENAS MARTINEZ DE ESCOBAR PRIMER PROPIETARIO, PETRONA RUEDA GIL SEGUNDO PROPIETARIO, CARLOS ALBERTO SALAYA JIMÉNEZ SEGUNDO SUPLENTE, JAVIER ESCOLASTICO PALMA TERCER PROPIETARIO, YASBEK RICARDEZ RAMOS TERCER SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EDITH FOCIL NEMIGA SEGUNDO SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A CARLOS JESÚS RAMOS BAEZA PRIMER PROPIETARIO, ROSITA PERERA ARENAS PRIMER SUPLENTE, JUAN MONTEJO LOPEZ SEGUNDO PROPIETARIO, HELEN AZALEA RODRÍGUEZ MUÑOZ SEGUNDO SUPLENTE, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A NICANDRO JUAREZ PEREZ SEGUNDO PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A ANDRES GOMEZ GARCIA PRIMER SUPLENTE, MIGUEL ANGEL OVANDO GOMEZ SEGUNDO PROPIETARIO, ESTEBAN SILVAN LANDERO SEGUNDO SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A NELLIS JAVIER HERRERA PRIMER SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO TABASCO, Y A MELECIO MARCIN SÁNCHEZ PRIMER PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, MISMO QUE FUERON PROPUESTOS COMO CANDIDATOS A REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO.- QUEDANDO REGISTRADOS LOS CANDIDATOS A REGIDORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	MUNICIPIO	QUEDA REGISTRADO
PAN	HILDA GARCÍA MARTINEZ	2° REGIDOR PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	BALANCÁN	FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PAN	FELIPE BAÑOS ZURITA	1° REGIDOR SUPLENTE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	BALANCÁN	NILO ANTONIO BAÑOS ZURITA
PAN	JUAN MANUEL UTRILLA GARCÍA	1° REGIDOR PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CENTLA	MARISELA ARELLANO MADRIGAL
PAN	VICENTE SEGURA AVALOS	1° REGIDOR SUPLENTE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CENTLA	FERNANDO CARRILLO SEGOVIA
PAN	MARÍA CRUZ ACOSTA PÉREZ	2° REGIDOR PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CENTRO	HUGO GONZALEZ GONZALEZ
PAN	PLUTARCO VALDEZ CHAPA	1° REGIDOR PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	COMALCALCO	JORGE ADRIAN OJEDA ARTEAGA
PAN	CONCEPCIÓN DE LA CRUZ GONZALEZ	2° REGIDOR PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	COMALCALCO	JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ CUPIL
PAN	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE LÓPEZ	1° REGIDOR SUPLENTE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	COMALCALCO	ROMEO PERALTA PERALTA
PAN	SANTIAGO DANTORI CABRERA	2° REGIDOR SUPLENTE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	COMALCALCO	JOSÉ ALBERTO DE LA CRUZ TARACENA
PAN	ROMAN LÓPEZ MENDOZA	1° REGIDOR PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CUNDUACÁN	MERCEDES MONTEJO CARRETA
PAN	JESÚS GÓMEZ COLLADO	2° REGIDOR PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CUNDUACÁN	MIRNA LETICIA DE LA CRUZ ACUÑA
PAN	ROSA DEL CARMEN AGUILAR DE LA CRUZ	3° REGIDOR PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CUNDUACÁN	ROMANA ESTEBAN JUAREZ
PAN	CONCEPCIÓN RICARDEZ DÍAZ	1° REGIDOR SUPLENTE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CUNDUACÁN	JOSÉ DOLORES LÓPEZ MAY
PAN	OLGA GÓMEZ GONZÁLEZ	2° REGIDOR SUPLENTE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CUNDUACÁN	JOSÉ WALTER GORDILLO DE DIOS
PAN	MARÍA PAULA GARCÍA DE LOS SANTOS	3° REGIDOR SUPLENTE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	CUNDUACÁN	ANA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
PAN	BELISARIO CADENAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR	1° REGIDOR PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	HUIMANGUILLO	FRANCISCO PESCADOR NOVOA
PAN	PETRONA RUEDA GIL	2° REGIDOR PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	HUIMANGUILLO	NIDIA GIL GIL
PAN	CARLOS ALBERTO SALAYA JIMÉNEZ	2° REGIDOR SUPLENTE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	HUIMANGUILLO	SAÚL JIMÉNEZ GARRIDO

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	MUNICIPIO	QUEDA REGISTRADO
PAN	CARLOS JESÚS RAMOS BAEZA	1º REGIDOR PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	JONUTA	BÁLTAZAR ASCENCIO SÁNCHEZ
PAN	ROSITA PÉREIRA ARENAS	1º REGIDOR SUPLENTE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	JONUTA	ESTHER MANUELA ALPÍZAR GONZÁLEZ
PAN	ANDRÉS GÓMEZ GARCÍA	1º REGIDOR SUPLENTE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	NACAJUCA	MARCOS ANTONIO HERNÁNDEZ OLIVE
PAN	NELLIS JAVIER HERRERA	1º REGIDOR SUPLENTE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PARAÍSO	ROSANA DEL CARMEN ABUD HERNÁNDEZ
PAN	MELESIO MARCIN SÁNCHEZ	1º REGIDOR PROPIETARIO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TACOTALPA	SOLEDAD GUZMÁN GONZÁLEZ

TERCERO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 298 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO NOTIFÍQUESE INMEDIATAMENTE VÍA FAX A LOS CONSEJOS MUNICIPALES RELATIVOS AL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

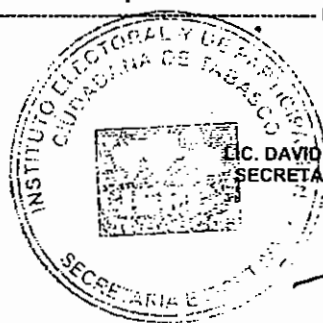
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/070 DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DECRETÓ LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS PARA CONTENDER EN LOS COMICIOS LOCALES DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

DOY FE -----



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.